



**EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN PERSONAL  
LABORAL TEMPORAL 2016**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 23 PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/50/2.015, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.015, DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Dado que se precisa efectuar la contratación de **veintitrés** trabajadores al amparo de la Orden HAC/50/2015, de 22 de Diciembre de 2.015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2.016 de subvenciones a las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas las bases generales y convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal de veintitrés personas desempleadas con arreglo a los siguientes proyectos:

**1º.- “Obras y servicios de mantenimiento de espacios e infraestructuras públicas (Fase I) “**

Expediente: 39069

Trabajadores: 3 Peones forestales (G .C.10) y 8 Peones jardineros (G.C. 10)

Meses: 6

**2º.- “Proyecto de dinamización y atención de la población infanto-juvenil y de personas mayores”**

Expediente: 39070

Trabajadores: 1 Diplomado en Magisterio infantil (G. C. 2)

Meses: 6

**3º.- “Obras y servicios de mantenimiento de espacios e infraestructuras públicas (Fase II)”**

Expediente: 39071

Trabajadores: 3 Peones forestales (G.C.10) y 8 Peones jardineros (G.C.10)

Meses: 6

**DON VÍCTOR MANUEL CONCHA PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO, CANTABRIA,**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y concretamente el artículo 21.g de la Ley de Bases de Régimen Local, vengo a dictar la siguiente

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.- APROBAR** las bases generales y convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal de veintitrés personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social al amparo de la Orden HAC/50/2.015, de 22 de Diciembre de 2015, de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SEGUNDO.- INICIAR** el procedimiento selectivo (Primera Fase) señalado en la Base 4, **disponiendo para ello de un plazo de 5 días comprendidos entre el 18 y el 22 de abril** para la aportación de la documentación conforme a la Base 5 “Documentación y acreditación de méritos a valorar”.

**TERCERO.- CONVOCAR** a los aspirantes preseleccionados por el Servicio Cántabro de Empleo mediante la publicación en Tablón de Anuncios, medios digitales (Web y RRSS) y Bandos municipales del listado de desempleados que formarán parte del procedimiento.-

Tal es la Resolución que firmo en Santiurde de Toranzo, a 6 de Abril de 2016.-



**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Se notifica la anterior RESOLUCIÓN, que es definitiva en la vía administrativa contra la que puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de otros recurso que estime pueda interponer.

Le recuerdo, finalmente que interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto



**BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 23 PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/50/2.015, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.015, DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 23 PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/50/2.015, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2.015, DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.-**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la selección por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo de 23 trabajadores al amparo de la Orden HAC/50/2.015, de 22 de Diciembre de 2.015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2.016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el BOC Número 249, de fecha 30 de Diciembre de 2.015, estando cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo Regional de Cantabria 2.014-2.020, con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

Las contrataciones laborales temporales a tiempo completo serán por un período de seis meses, en virtud de contrato por obra o servicio determinado de interés social, con una ejecución entre el 1 de abril de 2.016 y el 31 de marzo de 2.017, debiendo iniciarse como fecha límite, el 1 de octubre de 2.016, si bien al menos uno de los proyectos subvencionados a cada entidad beneficiaria, deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o acuerdo de concesión (1 de Junio de 2.016).

Los proyectos a ejecutar son los siguientes:

- 1º Proyecto de dinamización y atención de la población infanto-juvenil y de personas mayores.
  - Expediente: 39070
  - Trabajadores: 1 Diplomado en Magisterio infantil (G. C. 2)
  - Meses: 6
- 2º Proyecto: “Obras y servicios de mantenimiento de espacios e infraestructuras públicas (Fase I)”.
  - Expediente: 39069
  - Trabajadores: 3 Peones forestales (G. C. 10) y 8 Peones jardineros (G. C. 10)
  - Meses: 6
- 3º Proyecto: “Obras y servicios de mantenimiento de espacios e infraestructuras públicas (Fase II)”.
  - Expediente: 39071
  - Trabajadores: 3 peones forestales (G. C. 10) y 8 Peones jardineros (G. C. 10)
  - Meses: 6

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios municipal.

El resultado de la presente convocatoria queda condicionado y vinculado al concreto contenido del acuerdo de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/50/2.015, de 22 de diciembre (adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de Marzo de 2.016) , por lo que de sufrir alguna alteración o modificación el mismo, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado.

El objeto de este proyecto, en tanto que instrumento de las políticas activas de empleo, es la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, otorgándoles capacidades y competencias suficientes para hacer realidad posteriores sinergias de creación de empleo.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y página Web de la Entidad.

## **2.- PUESTOS DE TRABAJO OBJETIVO DE CONVOCATORIA:**

Teniendo en común puestos de trabajo de dos de los proyectos, se agrupan los perfiles profesionales, al objeto de proceder de forma conjunta a su selección:

- 1 Diplomado en Magisterio infantil (Grupo de Cotización 2)
- 6 peones forestales ( Grupo de Cotización 10)
- 16 peones jardineros (Grupo de Cotización 10)

La concreta adscripción de cada trabajador seleccionado a su específico puesto vendrá determinado por el orden de puntuación final (de mayor a menor) de acuerdo a los siguientes criterios:

En primer lugar, se adscribirán al expediente 39069 /Obras y servicios de mantenimiento de espacios e infraestructuras públicas (Fase I) hasta completar las plazas a cubrir.

En segundo lugar, se adscribirán al expediente 39070 (Proyecto de dinamización y atención de la población infanto-juvenil y de personas mayores) hasta completar la plaza a cubrir.

En tercer lugar, se adscribirán al expediente 39071 (Obras y servicios de mantenimiento de espacios e infraestructuras públicas (Fase II) hasta completar las plazas a cubrir.

El resto, en su respectivo orden, constituirá la oportuna bolsa de reserva.

### **3.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS Y SU CONTRATACIÓN.-**

Las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Los requisitos y criterios preferentes para la selección de los trabajadores desempleados, que vienen determinados en el artículo 13 de la mencionada Orden HAC/50/2.015, serán tenidos en cuenta por el Servicio Cántabro de Empleo, quien efectuará una selección inicial.

El Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo solicitará a la Oficina de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo las personas desempleadas necesarias mediante oferta genérica de empleo con un mes de antelación, al menos, del inicio previsto de la obra o servicio, no pudiendo exigirse en la oferta de empleo experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo.

Una vez recibida la oferta, la Oficina de Empleo procederá a la gestión de la misma y enviará a la Entidad Local un listado de, siempre que sea posible, tres candidatos por puesto de trabajo y hasta un máximo de seis por puesto.

A partir de este momento, será la Entidad beneficiaria quien proceda a la selección de los candidatos de entre los seleccionados previamente por la Oficina de Empleo.

### **4.- PROCESO SELECTIVO.-**

El proceso de selección constará de dos fases: una primera que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda que consistirá en una entrevista personal.

#### **PRIMERA FASE:**

En los expedientes 39069 y 39071 serán valorados los méritos alegados y acreditados por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional en trabajos de cantería con el fin de realizar trabajos ornamentales de jardinería, tales como fuentes, parterres, etc. Puntuación máxima de 5 puntos. Por cada día de servicios prestados en funciones, actividades t tareas directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,0015 puntos/día.

2- Poseer el carné de conducir tipo C. Puntuación: 5 puntos.

3.-Experiencia profesional en el manejo de maquinaria diversa, como motosierra, desbrozadora, soplador, etc. Puntuación máxima: 2 puntos. Por cada día de servicios prestados en funciones, actividades y tareas directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,0015 puntos/día.

En el expediente 39070 serán valorados los méritos alegados y acreditados por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1- Formación académica complementaria (cursos):

- Puntuación máxima de 2 puntos por la realización de cursos relativos a la educación e impartición de actividades de dinamización de la población infantil y juvenil, formación específica para la detención y atención de población infantil con TDAH, animación sociocultural, otros que tengan por objeto la formación y relación con los menores, en función de su duración en horas:

- ◆ Por cada curso de menos de 130 horas: 0,10 puntos
- ◆ Por cursos de más de 130 horas: 0,25 puntos
- ◆ Por cursos de más de 360 horas: 0,50 puntos

- Puntuación máxima de 1 punto por cursos o experiencia demostrable en Diseño Web, Photoshop y Herramientas de Internet, Power Point, Excel, Word, etc. Puntuándose 0,50 puntos por curso.

- Puntuación máxima de 1 punto por conocimiento de idiomas (nivel intermedio). Se valorará también en este apartado tener mínimo nivel I en lenguaje de signos. De esta forma se puntuará con 0,50 puntos por idioma del que se tenga certificación oficial en el nivel determinado.

2.- Por la experiencia laboral: se dará una puntuación máxima de 1 punto, correspondiendo 0,50 puntos por cada año de experiencia en trabajos relacionados con la infancia, incluyéndose los que se puedan acreditar realizados en prácticas.

**SEGUNDA FASE:** Consistirá en una entrevista individual, de carácter obligatorio, a todos los candidatos que hayan obtenido algún punto en la primera fase.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, pudiéndose preguntar o pedir aclaraciones sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose igualmente la no percepción de prestación alguna y la situación familiar de cada aspirante.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La fecha y hora de realización de la entrevista se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en su documentación. (Igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web).

## 5.- DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

### Expedientes 39069 y 39071

Para la acreditación de méritos sobre la experiencia laboral se precisa la aportación de:

- a) Si la prestación de servicios se ha realizado en la Administración Pública o empresas del sector público, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del período de prestación de servicios.
- b) En el caso de servicios prestados en el sector privado, deberán presentarse contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.
- c) En el caso de trabajo por cuenta propia, deberán presentarse altas y bajas censales en el registro de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.

En todo caso, para determinar los días de experiencia, será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado (emitido por la Seguridad Social).

### **Expediente 39070**

Para la puntuación de los cursos: se deberán aportar copia de los títulos o certificados siempre que los mismos consten debidamente sellados y firmados por la organización convocante de los mismos.

Para la puntuación de la experiencia laboral: se deberá aportar vida laboral o certificado acreditativos de las prácticas, siempre que conste en los mismos el periodo en el que se han desarrollado.

En todo caso, para determinar los días de experiencia, será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado (emitido por la Seguridad Social).

### **6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración se constituirá de la siguiente forma:

**Presidente:**

Don Marcos Jayo Ruiz, Técnico Municipal

**Vocales:**

Una Trabajadora Social de la UBAS Número 15  
D. Ramón Gómez Fernández (Funcionario del Ayuntamiento)

**Secretario:**

Doña María Isabel de la Canal San Román, Secretario del Ayuntamiento,  
que actuará con voz, pero sin voto.

El Alcalde, en cualquier momento (por razones justificadas que imposibiliten la actuación de alguno de los miembros reseñados anteriormente) podrá variar la concreta composición del tribunal, cumpliendo en cualquier caso el requisito de que el personal designado deberá ostentar la titulación



adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Asimismo, los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

## **7.- RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

Terminada la selección, se publicará la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web.

Antes de proceder a la contratación, se comunicará a la Oficina de Empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquélla al cierre de la oferta de empleo.

El resto de aspirantes que hayan sido inicialmente admitidos y no hayan formalizado su relación contractual, formarán una bolsa de reserva por orden de puntuación, para posibles bajas o renunciaciones.

En caso de empate en la puntuación total final, se resolverá a favor del trabajador que tenga mayor experiencia profesional, y de persistir éste se resolverá por el de mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en el procedimiento selectivo, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Cualquier duda o información adicional, podrá ser resuelta directamente en las Oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o telefónicamente 942597542.

## **8. CONTRATACIÓN**

El Alcalde suscribirá el oportuno documento contractual con los aspirantes propuestos, según el orden de puntuación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los aspirantes seleccionados serán citados por teléfono para la firma del contrato.

Mientras no se formalice el contrato, el aspirante propuesto no tendrá derecho a la percepción de la cantidad económica asignada.

Santiurde de Toranzo, a 5 de Abril de 2.016.-